

SALVADOR ZUBIRÁN

MES DÍA

AÑO

**PEDIDO** 

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

4486

PROVEEDOR:
6140 PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, SA
DE CV
CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA NO.151
TETELCINGO

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU** 

**CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES** 

CODIGO POSTAL: 62757 TELS. 01735 354484...

FAX.

REQUISICIÓN No.

R.F.C.: PFM891014836

TRANSPORTE:

CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

ALMAGÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  1 377 56032900 CONECTOR 1/2 PULGADA ROSCADOS CUERDA EXTERIOR A 1/2 PULGADA SOLDABLE (13X13 MILIMETROS) DE COBRE PIEZA MCA: 49653/CC-611/FOSET CAT: 49653/CC-611  DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0738.00;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:25 15/07 sep:25 15/09  *** CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 8 2 0 18 E023 ANOAC / 24701 / JUL:\$212.86 SEP:\$212.86 / 13315 / P;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCI.	CANTIDAD: 50 A PODRÁN PROCEDER	MAS	PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 7.3 16 % DR I.V.A.	\$	987.00 58.72 425.72
SOLDABLE (13X13 MILINETROS) DE CORRE PIEZA MCA: 49653/CC-611/FOSET CAT: 49653/CC-611 DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0738.00;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:25 15/07 sep:25 15/09  *** CJATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.M. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 8 2 9 18 E023 AMOAC / 24701 / JUL:\$212.86 SEP:\$212.86 / 13315 / P;	See and six distancement.  The processing of the second six and six an	MAS	16 % DE I.V.A.	\$	
*** CJATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 8 2 0 18 F023 AMOAO / 24701 / JUL:\$212.86 SEP:\$212.86 / 13315 / P;	A PODRÁN PROCEDER	NO LANDE	CONTRACTOR OF CO	\$ 115	425.72
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.; 2 8 2 0 18 E028 AMO40 / 24701 / JUL:\$212.86 SEP:\$212.86 / 13315 / P;	A PODRÁN PROCEDER	be agent	Transcent of the principle of the princi	\$ 11	425,72
2 8 2 0 18 E023 AMO40 / 24701 / JUL:\$212.86 SEP:\$212.86 / 13315 / P;	A PODRAN PROCEDER	no acupo	The second of the second		
the contract of the contract o	AND PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE P	DO MOUSE	DO AL ART, 77 DE LAAS	SP	
ACCUMENTATION OF THE CONTROL OF THE	To the Property of the Committee of the				
** PRECIO FIJO **	2 devices to an account		INSTITUTO NACIO MEDICAS Y "SALVADOR 2 1 20	NUTRICIÓN ZUBIRÁN"	Class
A PARTIE THE PROPERTY OF THE P	PARTERIAL BOOK NAMES OF THE STATE OF THE STA	A - COS - GREEN	ALMACEN GENE BUBÉN RÍOS MORZ	RAL NLES	

APOVO TOMINASTRATIVO AA

PER PLORES FLORES FLORE

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s)

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la ecepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos

descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta

el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los

nfracción o invasión de derechos de propiedad de marca y de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX,

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

## 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

### 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

### 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR"

# 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

#### 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

#### 9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS7"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis. el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

# 10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

#### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

## 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SULETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

**Under Bilgari Moreins Redekmes** 

Baumanananana Laund

AÑO

TELEFONO: 7353544866 FECHA: 20 06